

Humedal Urbano

El Primer Tribunal Ambiental decidió dejar sin efecto la resolución, señalando que el análisis técnico presentaba deficiencias metodológicas significativas.

Ayer se conoció el fallo del Primer Tribunal Ambiental en relación a la Resolución Exenta N° 833, que declaró como humedal urbano el área “Río Elqui, Altovasol a Desembocadura” en La Serena, resolución que ha generado un intenso debate sobre la protección del medio ambiente y los derechos de propiedad. Este tribunal acogió seis reclamaciones de empresas inmobiliarias y propietarios de terrenos que argumentaron que la inclusión de sus predios en la declaratoria carecía de fundamentos técnicos y jurídicos suficientes, afectando sus derechos de propiedad. Los reclamantes sostuvieron que la resolución del Ministerio de Medio Ambiente no solo limitaba el uso de sus terrenos, sino que también configuraba una expropiación regulatoria. Argumentaron que la falta de un análisis técnico riguroso y la incorrecta aplicación del criterio de “presencia de vegetación hidrófita” para delimitar el hume-

dal eran vicios que invalidaban la declaratoria. Es así que el tribunal, tras un exhaustivo análisis y visitas a los terrenos, decidió dejar sin efecto la resolución, señalando que el análisis técnico presentaba deficiencias metodológicas significativas. Este fallo no solo resalta la importancia de un enfoque riguroso en la protección de los humedales, sino que también plantea un desafío en la búsqueda de un equilibrio entre la conservación del medio ambiente y los derechos de los propietarios. Para las autoridades de medioambiental esta decisión representa un “traspie” en los esfuerzos de protección de los humedales, pero también subrayó la necesidad de evaluar alternativas jurídicas y técnicas para garantizar la conservación del ecosistema. La posibilidad de presentar una nueva iniciativa para la declaratoria del humedal, con un plan de gestión asociado, se vislumbra como una opción viable.